

DECRETO N° 541 2016

"Por medio del cual se ejecutan unas Sanciones Disciplinarias impuestas por la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación del Departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y cumplimiento del deber previsto en el artículo 172 de la Ley 734 de 2002 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y ,

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio individualizado con el GOBOL-16-021449, la Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario del Departamento de Bolívar, remitió copia del acto administrativo sancionatorio de calendas 29 de Junio de 2016, proferido en primera instancia dentro del proceso disciplinario radicado bajo el número OD-058-I-2015 en veintiún (21) folios útiles y escritos y mediante el cual se resolvió lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO: SANCIONAR a los servidores públicos, CARLOS RODRIGUEZ CRISMATT, identificado con la cedula de ciudadanía N° 3.800.238 de Cartagena, en su condición de DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE APOYO LOGISTICO DEL Departamento de Bolívar y a la Señora MARIBEL CONTRERAS POSSO, identificada con la cedula de ciudadanía N° 33.338.128 de Cartagena, en su condición de Directora Administrativa de Apoyo logístico del Departamento de Bolívar, para la época de los hechos, por las razones expuestas en la parte motiva en este proveído. En consecuencia declararlos DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE de la comisión de la una falta disciplinaria calificada definitivamente como GRAVE, imputada a título de CULPA GRAVE.

ARTICULO SEGUNDO: IMPONER al señor CARLOS RODRIGUEZ CRISMATT, Identificado con la cedula de ciudadanía N° 3.800.238 de Cartagena, la Sanción de SUSPENSION del cargo de DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE APOYO LOGISTICO DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR, CODIGO 009 GRADO 03 DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA LOGISTICA DE LA SECRETARIA GENERAL, por el lapso de Dos (2) meses, con fundamento en las razones y motivos expuestos en la parte considerativa de la presente providencia, la cual habrá de convertirse en multa cuya cuantía asciende a QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS (\$ 15.442.206), pagaderos a favor de la Gobernación de Bolívar , ante la tesorería Departamental de Bolívar por el sancionado en un plazo máximo de treinta (30) contados a partir de la ejecutoria de la providencia que ponga fin al proceso o en su defecto serán cobrados por la Oficina de Jurisdicción Coactiva Departamental en los términos del artículo 173 del C.U.D.

ARTICULO TERCERO: IMPONER a la señora MARIBEL CONTRERAS POSSO, Identificada con la cedula de ciudadanía N° 33.338.128 de Cartagena, la Sanción de SUSPENSION del cargo de DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE APOYO LOGISTICO DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR, CODIGO 009 GRADO 03 DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA LOGISTICA DE LA SECRETARIA GENERAL, por el lapso de Un (1) mes, con fundamento en las razones y motivos expuestos en la parte considerativa de la presente providencia, la cual habrá de convertirse en multa cuya cuantía asciende a SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$ 7.388.616), pagaderos a favor de la Gobernación de Bolívar , ante la tesorería Departamental de Bolívar por el sancionado en un plazo máximo de treinta (30) contados a partir de la ejecutoria de la providencia que ponga fin al proceso o en su defecto serán cobrados por la Oficina de Jurisdicción Coactiva Departamental en los términos del artículo 173 del C.U.D.

Que a la referida sanción disciplinaria se anexó certificación suscrita por la Doctora NOHORA SERRANO VAN-STRAHLEN, Jefe de la Oficina de Control Disciplinario, donde consta que la referenciada sanción disciplinaria **quedo ejecutoriada el día 26 de Julio de 2016, con el fin de que proceda a hacerla efectiva, en cumplimiento de los artículos 45, 46, 172 y 173 de la ley 734 de 2002.**

Que el artículo 172 de la ley 734 de 2002; establece que:

Artículo 172. Funcionarios competentes para la ejecución de las sanciones. La sanción impuesta se hará efectiva por:

1. El Presidente de la República, respecto de los gobernadores y los alcaldes de Distrito.
2. Los gobernadores, respecto de los alcaldes de su departamento.
3. El nominador, respecto de los servidores públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera.....

DECRETO N° 541 2016

"Por medio del cual se ejecutan unas Sanciones Disciplinarias impuestas por la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación del Departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y cumplimiento del deber previsto en el artículo 172 de la Ley 734 de 2002 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y ,

Que de conformidad con lo consagrado en el numeral 3 del artículo 172 de la ley 734 de 2002, le corresponde al Gobernador del Departamento de Bolívar, la ejecución de la sanción disciplinaria en cita, teniendo en cuenta que las acciones y omisiones que motivaron la imposición de la evocada sanción disciplinaria se derivaron del desempeño de los señores CARLOS RODRIGUEZ CRISMATT y MARIBEL CONTRERAS POSSO en el empleo de Director Administrativo de Logística de la Secretaria General del Departamento de Bolívar.

Que los actos administrativos mediante los cuales se da cumplimiento a una sanción impuesta por autoridad competente, son de ejecución y contra los mismos no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con la parte resolutive de la sanción disciplinaria en cita, teniendo en cuenta que los sancionados no se encuentran vinculados a la entidad, se procederá a dar cumplimiento a los artículo 45, 46, 172 y 173 de la Ley 734 de 2002, se procederá a hacer efectiva la ejecución de la sanción disciplinaria en cita realizándose la correspondiente conversión en multa.

Por todo lo anterior:

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecutase la sanción disciplinaria impuesta al señor **CARLOS RODRIGUEZ CRISMATT**, identificado con cédula de ciudadanía número **3.800.238**, consistente en **SUSPENSION** por el lapso de Dos (2) meses en el ejercicio del cargo de Director Administrativo de Apoyo Logístico del Departamento de Bolívar, Código 009 Grado 03 de la Dirección Administrativa de Logística de la Secretaria General, de conformidad con lo dispuesto por la Jefe de la Oficina de Control Disciplinario de la Gobernación de Bolívar dentro del proceso de Investigación Disciplinaria N° OD-058-I-2015, así como de lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

PARAGRAFO: De conformidad con lo dispuesto por la Jefe de la Oficina de Control Disciplinario de la Gobernación de Bolívar dentro de la Investigación Disciplinaria N° OD-058-I-2015, la sanción impuesta en el presente artículo se convierte en multa cuya cuantía asciende a la suma de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS \$15.442.206.00**, pagaderos a favor de la Gobernación de Bolívar, ante la Tesorería Departamental de Bolívar por el sancionado en plazo máximo de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria de la providencia que ponga fin al proceso o en su defecto serán cobrados por la Oficina de Jurisdicción Coactiva Departamental en los términos del artículo 173 del C.D.U.

ARTICULO SEGUNDO: Ejecutase la sanción disciplinaria impuesta a la señora **MARIBEL CONTRERAS POSSO**, identificada con cédula de ciudadanía número **33.338.128**, por el lapso de Un (1) mes en el ejercicio del cargo de Director Administrativo de Apoyo Logístico del Departamento de Bolívar, Código 009 Grado 03 de la Dirección Administrativa de Logística de la Secretaria General, de conformidad con lo dispuesto por la Jefe de la Oficina de Control Disciplinario de la Gobernación de Bolívar dentro del proceso de Investigación Disciplinaria N° OD-058-I-2015, así como de lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

PARAGRAFO: De conformidad con lo dispuesto por la Jefe de la Oficina de Control Disciplinario de la Gobernación de Bolívar dentro de la Investigación Disciplinaria N° OD-058-I-2015, la sanción impuesta en el presente artículo se convierte en multa cuya cuantía

DECRETO N° 541 2016 e

"Por medio del cual se ejecutan unas Sanciones Disciplinarias impuestas por la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación del Departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y cumplimiento del deber previsto en el artículo 172 de la Ley 734 de 2002 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y ,

asciende a la suma de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEICIENTOS DIECISEIS PESOS \$7.388.616.00**, pagaderos a favor de la Gobernación de Bolívar, ante la Tesorería Departamental de Bolívar por el sancionado en plazo máximo de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria de la providencia que ponga fin al proceso o en su defecto serán cobrados por la Oficina de Jurisdicción Coactiva Departamental en los términos del artículo 173 del C.D.U.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese el contenido del presente Acto Administrativo a los señores **CARLOS RODRIGUEZ CRISMATT** y **MARIBEL CONTRERAS POSSO**, identificados con las cédulas de ciudadanía No. **3.800.238** de Cartagena y **33.338.128** de Cartagena..

ARTICULO CUARTO: Envíese copia del presente acto administrativo a la Oficina de Control Disciplinario, Dirección Administrativa de Talento Humano, Grupo de Planta de Personal y Hoja de Vida del Funcionario.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno, de conformidad con lo consagrado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, D.T. y C a los

DUMEK JOSE TURBAY PAZ

Gobernador del Departamento de Bolívar

Revisó: **ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ**, Jefe Oficina Asesora Jurídica
PEDRO RAFAEL CASTILLO GONZALEZ, Coordinador Grupo Actos Administrativos.
Proyecto: **Rafael Montes Costa-Asesor Externo-D.A.T.H.**